

of. ord. n° 635.= /

ANT.: Ord. N° 1867 de 15.03.2018.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información.

SANTIAGO, n q ABR. 2018

DE: **DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

A : SR. ALFIE ULLOA URRUTIA
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD

Mediante el presente oficio se da respuesta a su requerimiento, en el cual solicita la colaboración del Servicio de Impuestos Internos para que un funcionario de la Comisión Nacional de Productividad pueda tener acceso a información tributaria para realizar un estudio para medir la relación entre productividad y los resultados del sistema de formación de competencias, además de caracterización laboral y tributaria de los contribuyentes que pasaron por ese sistema.

Cabe tener presente que la información solicitada se refiere a datos de declaraciones juradas de contribuyentes, por lo tanto, considerando que son datos de contribuyentes identificados, extraídos directamente de declaraciones obligatorias presentadas ante este Servicio y relativos a la renta de los mismos, se encuentran amparados por el deber de reserva legal consagrado en el Art. 35 del Código Tributario.

Específicamente, cabe indicar que de acuerdo al texto legal antes mencionado, el Director y demás funcionarios del Servicio no podrán divulgar, en forma alguna, la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualesquiera dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias, ni permitirán que éstas o sus copias o los libros o papeles que contengan extractos o datos tomados de ellas sean conocidos por persona alguna ajena al Servicio salvo en cuanto fueren necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Código u otras normas legales.

En base a lo antes expuesto, se autoriza el acceso a trabajar en un computador en las instalaciones del Servicio, a los profesionales que la Comisión Nacional de Productividad indique, con los datos de manera innominada, para evitar así la identificación de los contribuyentes. El período en el cual podrán trabajar con los datos, se coordinará directamente a través de las contrapartes respectivas de cada institución. La información que la Subsecretaría podrá obtener y extraer luego del análisis, solo podrá corresponder a resultados estadísticos, es decir, datos agregados y no a nivel individual, por lo cual será sujeta a revisiones por parte de funcionarios del SII. Los profesionales que la Comisión Nacional de Productividad autorice a trabajar con la información, quedarán estipulados en el protocolo de trabajo utilizado para estos casos excepcionales.

La coordinación y gestión de los datos será canalizado a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, el cual ha designado al Sr. Conrado Canales S., e-mail conrado canales@sii.cl, como contraparte para comunicarse directamente con los profesionales designados por la Comisión Nacional de Productividad.

Finalmente, le recuerdo que la información que se entregue solamente podrá ser usada para los fines propios de la institución que la recibe, no pudiendo en ningún caso ser traspasada a terceros, lo anterior en virtud de lo establecido en el inciso quinto del artículo 35 del Código Tributarjo.

ERNANDO BARRAZA LUENGO DIRECTOR

Saluda a Ud.,

COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD GABINETE DIRECTOR S.I.I.

SECRETARIA SUBDIRECCION GESTION ESTRATEGICA Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS

PHOTO IMPURSTOS INTE

- OFICINA DE PARTES